

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**SESION N. 41**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JULIO LÓPEZ MADERA, que actúa como Presidente por decreto de delegación de fecha 25 de septiembre de 2012

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

No asiste la Señora Alcaldesa Presidenta Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, por razones institucionales.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JULIO LÓPEZ MADERA**, Alcalde en Funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **19 de septiembre de 2012.**

**2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.**

## **2.1 APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO 3.20 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN (ESCUELA DE MÚSICA).**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“A la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que consta en el correspondiente expediente administrativo.

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

Esta propuesta ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de fecha 24 de septiembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de los artículos 2, 4 y 6 de la Disposición General núm. 3.20 del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación, conforme se refleja a continuación:

“Artículo 2.

1. [...].

2. *Servicios o actividades sobre las que se fijan precios públicos:*

- *Servicio de Formación Musical Preinstrumental: Música y Movimiento.*
  - *Primer Grado.*
  - *Segundo Grado.*
- *Servicio de Formación Musical e Instrumental.*
- *Servicio de Formación Musical y Consolidación Instrumental.*
  - *Formación Musical Preprofesional*
  - *Servicio de Formación en Agrupación Musical.*
  - *Servicio de Actividades Musicales Complementarias.”*

Artículo 4.

[...]

### **TABLA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

| <b>SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO</b> | <b>TARIFAS</b> |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
|-------------------------------------------------------------|----------------|

| <b>SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO</b>                                                                                                                   | <b>TARIFAS</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL PREINSTRUMENTAL 1 <sup>ER</sup> GRADO:<br><i>Música y Movimiento</i>                                                                            | 25 €/mes       |
| SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL PREINSTRUMENTAL 2 <sup>º</sup> GRADO:<br><i>Música y Movimiento y Agrupación Musical.</i>                                                       | 35 €/mes       |
| SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL:<br><i>Lenguaje Musical, Instrumento y Agrupación Musical</i>                                                                    | 50 €/mes       |
| SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL E INSTRUMENTAL para alumnos mayores de 18 años en horario reducido:<br><i>Instrumento y Lenguaje Musical o Instrumento y Agrupación Musical</i> | 45 €/mes       |
| SERVICIO DE FORMACIÓN MUSICAL PREPROFESIONAL<br><i>Lenguaje Musical e Instrumento</i>                                                                                         | 45 €/mes       |
| SERVICIO DE FORMACIÓN INSTRUMENTAL EN AGRUPACIONES MUSICALES                                                                                                                  | 15 €/mes       |
| SERVICIO DE ACTIVIDADES MUSICALES COMPLEMENTARIAS                                                                                                                             | 20 €/mes       |

*Los alumnos miembros de familia numerosa tendrán derecho a la bonificación del 20% de las tarifas previa solicitud de la misma y de la debida acreditación documental mediante el título correspondiente de familia numerosa.*

## Artículo 6

*El pago del precio público regulado en esta Disposición General se realizará con carácter previo a la presentación del servicio o actividad. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada al efecto por el obligado al mismo."*

**SEGUNDO.-** Insertar anuncio de la modificación de la Disposición General núm. 3.20 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto para general conocimiento.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de la modificación de la Disposición General núm. 3.20 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.-** Indicar en la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de modificación de la Disposición General número 3.20 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN."

## **2.2 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIMPOLLITOS" SUSCRITO CON LA EMPRESA EDUCASERVI S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

*"Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de la empresa "Educaservi, Sociedad Limitada", entidad gestora de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Pimpollitos", en el que solicitan hacer dos reducciones laborales en el Centro, una de 38 horas semanales y otra de 32 horas semanales, siguiendo criterios selectivos elaborados por la entidad gestora de la Escuela Infantil (Educaservi, S.L.).*

*Visto que la adjudicación del contrato de la concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Pimpollitos" sita en la calle Asturias, 91 del municipio de Pinto (MADRID) se realizó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006.*

*Visto que se han realizado dos prórrogas del mismo, siendo la última aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio de 2012, y cuya vigencia finaliza el 31 de agosto de 2015.*

*Visto el informe del Técnico Municipal de Educación, de fecha 17 de septiembre, que forma parte del expediente y en el que hace constar entre otros extremos que la jornada laboral semanal para el personal docente de escuelas infantiles (maestras y educadoras) establecida en el convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil, al que está acogido la Escuela Infantil "Pimpollitos", es superior al horario de servicio educativo semanal que presta la escuela, se considera posible que dicha reorganización en la jornada de las educadoras se realice respetando las condiciones laborales señaladas en dicho convenio laboral.*

*Por ello, considera dicho Técnico que la modificación del contrato propuesta, con las especificaciones y prevenciones establecidas por parte de la entidad gestora de la Escuela Infantil "Pimpollitos", ofrece garantías adecuadas para que la prestación del servicio educativo de la Escuela no se vea afectado de manera significativa y respeta en todo momento los requisitos establecidos en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid.*

*Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente, de fecha 18 de septiembre de 2012, en el que se indica que el órgano de contratación*

*competente para la aprobación sería el Pleno Municipal, y de conformidad con el acuerdo adoptado en el Pleno extraordinario, de fecha 22 de junio de 2011, deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa y aprobado por la Junta de Gobierno Local.*

*En atención a todo lo anterior, así como a la propuesta del Concejal delegado de Educación."*

Esta propuesta ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de fecha 24 de septiembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de la concesión administrativa para la gestión del servicio público educativo de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Pimpollitos" sita en la calle Asturias, 91 del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa EDUCASERVI, S.L.

**SEGUNDO.-** Aprobar dos reducciones laborales en el centro educativo, una de 38 horas semanales y otra de 32 horas semanales, siguiendo criterios selectivos elaborados por la entidad gestora de la Escuela Infantil (Educaservi, S.L.).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.- CONCEJALÍA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

#### **3.1 REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA EFECTUADA A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO POR LA GESTIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL PABELLÓN "PRÍNCIPES DE ASTURIAS".**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

"De conformidad con el informe emitido por el Técnico de Actividades, Instalaciones y Personal de Concejalía de Deportes, y con el informe jurídico emitido por el Secretario General del ayuntamiento, en relación con el expediente de resolución de la encomienda de gestión a la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO, S.A.) para la gestión integral del Polideportivo "Príncipes de Asturias", el concejal de Deportes, en base a los Decretos de Alcaldía Presidencia de 14 de Junio de 2011, 30 de junio de 2011, 20 de enero y 18 de junio de 2012 respectivamente, de delegación de competencias.

Esta propuesta ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de fecha 24 de septiembre de 2012.

El concejal proponente del asunto presenta en este momento una enmienda al dictamen que consta en el expediente, en su punto primero **donde dice: PRIMERO.-** La resolución de la encomienda de

gestión integral del Polideportivo "Príncipes de Asturias" con fecha 14 de octubre de 2012. **Debe decir : PRIMERO.-** La resolución de la encomienda de gestión integral del Polideportivo "Príncipes de Asturias" con fecha 21 de octubre de 2012.

Esta enmienda se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** La resolución de la encomienda de gestión integral del Polideportivo "Príncipes de Asturias" con fecha 21 de octubre de 2012.

**SEGUNDO.-** La subrogación del contrato formalizado entre la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO, S.A.) y la UTE TR-ALTAMARCA, Gestión de Servicios Deportivos Pinto, manteniendo el contrato con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, puesto que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad ni de competencia de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como que la misma es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, según establece el artículo 12 de la misma Ley.

**TERCERO.-** La subrogación del contrato formalizado entre la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto S.a. (ASERPINTO S.A.) y la CONSERVACIONES PROINDE, manteniendo el contrato con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, puesto que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad ni de competencia de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como que la misma es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, según establece el artículo 12 de la misma Ley.

**CUARTO.-** Para que la resolución de la encomienda produzca sus efectos, publicar el acuerdo de la Junta de gobierno Local en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento."

#### **4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

##### **4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.**

##### **4.1.1 EXPEDIENTE DE ASISTENCIA TÉCNICA VENDING S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ASISTENCIA TECNICA VENDING, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "REPARACION DE MAQUINAS VENDING", en la calle Artes Graficas nº 1 NAVE 1B de la U. E. 5 "POLICASTILLA", de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Instalaciones y Equipamiento en un edificio industrial visado con fecha 16 de junio de 2011 en Colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201103634.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "REPARACION DE MAQUINAS VENDING", en la calle Artes Graficas nº 1 NAVE 1B de la U. E. 5 "POLICASTILLA", de esta localidad, solicitada por ASISTENCIA TECNICA VENDING, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
2. Copia del Certificado de inscripción del registro de instalaciones fijas de protección contra incendios, emitido por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
3. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios emitido por empresa autorizada.
4. Certificado de conformidad CE de la cabina de pintura y del compresor.
5. Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. En caso de visado digital se aportara copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.1.2 EXPEDIENTE DE DECORACIONES PUNTO, S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de DECORACIONES PUNTO, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACEN DE PINTURAS Y MATERIAL DIVERSO", en la calle Milanos nº 8 nave 28 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de acondicionamiento, apertura y funcionamiento de nave industrial destinada a almacén, visado con fecha 7 de Julio de 2006 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACEN DE PINTURAS Y MATERIAL DIVERSO", en la calle Milanos nº 8 nave 28 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por DECORACIONES PUNTO, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
2. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
3. Homologación del sistema empleado y certificado de empresa instaladora de la sectorización a nivel de cubierta y del tratamiento de estabilidad al fuego de la estructura y escalera.
4. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

### **4.2.1 EXPEDIENTE DE TELEFONICA DE ESPAÑA S. A. U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 27 de junio de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TELEFONICA DE ESPAÑA S. A. U., para el desarrollo de la actividad de "CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES SUBTERRANEA", en la Avda. Juan Pablo II c/v Mariana Martinez "La Tenería II", de esta localidad.*

*Con fecha 18 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TELEFONICA DE ESPAÑA S. A. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 14 de agosto de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero*

*Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de obra y licencia de actividad de recinto subterráneo de telecomunicaciones visado con fecha 3 de junio de 2009 en Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con nº 200908262..*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 14 de agosto de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TELEFONICA DE ESPAÑA S. A. U.,** para el desarrollo de la actividad de "CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES SUBTERRANEA" en la Avda. Juan Pablo II c/v Mariana Martinez "La Tenería II", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.2.2 EXPEDIENTE DE DOMINGUEZ CHACON ASESORES S .L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 18 de enero de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por DOMINGUEZ CHACON ASESORES S. L., para el desarrollo de la actividad de "OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS", en la calle Santa Teresa nº 5 local 1, de esta localidad.*

*Con fecha 12 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de DOMINGUEZ CHACON ASESORES S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de agosto de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 2011 y N° 6976.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 24 de agosto de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de septiembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a DOMINGUEZ CHACON ASESORES S. L., para el desarrollo de la actividad de "OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS" en la calle Santa Teresa nº 5 local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

**1.-** Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2012, número 330/12 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado n. 17/2010, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, Cabo de la Policía local, por denegación del abono del importe de los gastos originados por la renovación del permiso de conducción de la clase B.T.P..  
**cuyo fallo dice lo siguiente: cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. XXXXX XXXXX XXXXX que actúa en nombre, representación y defensa de D. XXXXX XXXXX XXXXX, frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia y declaro que son ajustadas y conformes a derecho sin costas en única instancia."

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.